



# Círculo de Estudios

El Derecho de Voz(s)

Fundación Círculo de Estudios Culturales y Políticos  
Bogotá, 2012

EL DERECHO DE VOZ<sup>\*</sup>

Der Leib ist eine grosse Vernunft,  
eine Vielheit mit Einem Sinne,  
ein Krieg und ein Frieden,  
eine Heerde und ein Hirt.

*Friedrich Nietzsche*

La Historia de occidente inicia con la peste y la guerra. La peste parece haber desaparecido, la guerra, en cambio, persevera; en esa fotografía instantánea tomada por Nick Ut, un día de Napalm y miseria, del año 1.972; en las primeras páginas de esa larga noche de Céline; en la tinta negra con la que se imprimió el periódico de esta mañana.

La guerra ha sido fotografía, novelas, pintura, cine, libros de texto, poemario. Por ello sabemos de Eurípides, y su Tragedia, y sus niños en Troya asesinados; de las campañas de Publio Cornelio Escipión que asolaron África; de cierto 3 de Mayo en España; del asesinato del Archiduque Francisco Fernando de Austria; de la empresa de exterminio en contra del pueblo judío; de las víctimas civiles en la Indochina; de la tarde en que el Coronel Francisco Borges montó en su caballo hacia el poema.

No obstante, en esa vasta colección de discursos, una particular dimensión de la guerra ha sido relegada al silencio, en el mejor de los casos, a una nota marginal, a una tímida y lacónica referencia. Es allí, en aquel

---

\* ANAYA, Alberto. *El derecho de voz*. Fundación Círculo de Estudios Culturales y Políticos. Bogotá, 2012

territorio de silencio, en donde habita la historia de las incontables mujeres que vieron su cuerpo sometido al vejamen y la ignominia.

El reverso del poema -la otra cara de la gloria, de las nostalgias por los héroes- se compone de millares de nombres de mujeres víctimas de un particular tipo de violencia dirigida en contra del cuerpo, en contra de la dignidad, en contra de la libertad, en contra del sexo. En esa Troya de Eurípides las mujeres fueron tomadas por los Aqueos en calidad de botín de guerra; en esa Troya, también, la virginidad de Casandra fue entregada al Rey Agamenón; en esa Troya que es mito, y metáfora, y arquetipo.

Siglos después, en el transcurso de la expansión del Imperio Romano, las mujeres y las niñas fueron esclavizadas, intercambiadas, violadas, obligadas a contraer matrimonio. Lo fueron, de la misma manera, las mujeres y las niñas de las comunidades originarias americanas, en los lugares en los que la conquista europea fue favorable a cierto tipo de convivencia entre el europeo y el americano.

De la II guerra mundial, quizá una de las guerras mejor documentadas, existe suficiente información sobre los crímenes más inauditos y atroces que cometió el ejército alemán en contra de los habitantes de las regiones ocupadas, especialmente, los crímenes que, en su conjunto, son conocidos como el genocidio judío, el holocausto. Empero, la dramática secuencia de violencia sexual en contra de las mujeres ha sido, más o menos, ignorada.

En primer lugar, es dable afirmar que el, en ese entonces, principio alemán de distancia aséptica con los judíos, en tanto que, estos últimos, no merecedores del atributo humano, no fue del todo practicado en lo que respecta a la sexualidad. Existen documentos como, por ejemplo, la obra de Yehiel Feiner o el documental "Memoria de los Campos", que dan cuenta de la existencia en algunos campos de concentración nazis de *Freudenabteilung*<sup>1</sup>, que eran compuestos por mujeres judías a las que se les obligaba a servir como esclavas sexuales de los guardias alemanes y, también, aunque sea políticamente incorrecto recordarlo, de prisioneros con privilegios.

En segundo lugar, la victoria de los aliados contra el eje de los tres, oculta el ejercicio de la violencia sexual

---

<sup>1</sup> En español, División de la Alegría o Ejército de la Alegría.

practicada por los vencedores en contra de mujeres civiles, particularmente, en Alemania y Europa Oriental. Existe suficiente evidencia que versa a propósito de prácticas relacionadas con violaciones, esclavitud sexual y prostitución forzada, cuya responsabilidad recae directamente sobre los ejércitos aliados.

Por ejemplo, se afirma que soldados norteamericanos violaron mujeres en el pacífico asiático, especialmente, durante la batalla de Okinawa. Así mismo, después de la capitulación del eje Berlín-Roma-Tokio, se estima que, en esa misma región, más de 1.400 mujeres fueron violadas durante los primeros días de la ocupación. El autor Robert J. Lilly, considera que el ejército norteamericano fue responsable de, por lo menos, 14.000 violaciones en contra de mujeres civiles en Inglaterra, Francia y Alemania.

Por su parte, como lo atestigua el documento conocido como "el caso *marocchinate*" (Cámara de Diputados de Italia, lunes 7 de Abril de 1.952), el ejército francés tras la victoria en la Batalla de Montecassino, fue protagonista de jornadas de violaciones masivas en contra de los civiles italianos. No está de más recordar que *Marocchinate* es considerado como uno de los actos más brutales relativos a la violencia sexual en contextos de guerra.

Tal vez, los eventos más conocidos en torno a la violencia sexual en la II guerra mundial, corresponden al ejército ruso. La violación de mujeres y niñas por parte de estas tropas inició en Alemania, bajo el pretexto de castigar al pueblo alemán por su corresponsabilidad de las acciones del Tercer Reich. Dicha práctica se extendió a través de la ruta de regreso de las tropas hacia Rusia y se instauró en las regiones que quedaron bajo su dominio. El caso de Cracovia, similar en cierto sentido a *Marocchinate*, reviste un especial interés, pues en esta ciudad polonesa las mujeres (muchas de ellas víctimas de violaciones durante la ocupación alemana) fueron víctimas de violaciones masivas por parte del denominado ejército rojo. En total, autores como Antony Beevor, Daniel Johnson o Norman M. Naimark, consideran que el ejército ruso fue responsable de más de 2.000.000 de violaciones en contra de mujeres y niñas durante la II guerra mundial.

Algunas décadas después, la guerra de Vietnam también fue protagonizada por ese territorio de silencio. Durante el periodo de mayor presencia militar, el número de mujeres prostitutas al servicio de las tropas norteamericanas en Vietnam del Sur era de, aproximadamente, 500.000. Aunque

no existe constancia estadística del número de mujeres y niñas víctimas de violaciones en las aldeas vietnamitas, existen claros indicios que argumentan a favor de la existencia del ejercicio de la violencia sexual en contra de las mujeres, justificado como castigo por la siempre supuesta colaboración de la población civil con el Frente Nacional de Liberación de Vietnam, conocido como el Viet Cong.

Menos conocida es la violación de los derechos sexuales de las mujeres vietnamitas, incluso de las combatientes, por parte del Viet Cong. Sin embargo, durante los primeros años de la década del setenta, las autoridades norteamericanas iniciaron una fuerte campaña para disminuir la frecuencia de enfermedades venéreas al interior de las tropas. Pese a ello, las enfermedades de transmisión sexual fueron el caso médico más diagnosticado, 28% del cien por ciento de los casos, entre los soldados norteamericanos. Algunos autores afirman que tal prevalencia no respondió a un caso epidemiológico, sino a un caso estratégico, a saber; el Frente Nacional de Liberación de Vietnam obligaba a las mujeres a infectarse o contagiarse de enfermedades venéreas, para que ellas, a su vez, infectaran o contagiaran a los soldados norteamericanos con el propósito de diezmar la capacidad de esas tropas.

En la historia más reciente, en el contexto de conflictos como; Bosnia, Herzegovina, Kosovo, Ruanda, El Congo, Irak, Libia o Colombia, más de 1.300.000 (cifra aproximada que, en todo caso, solo se refiere a los conflictos mencionados) mujeres y niñas han sido víctimas violaciones a sus derechos sexuales y reproductivos, entre ellos, esclavitud sexual, esterilización forzada, embarazo forzado, acceso carnal violento o confinamiento en campos de violación. De ese número arriba mencionado, 500.000 mujeres corresponden a los años comprendidos entre el 2000 y el 2010 en Colombia; 500.000 mujeres víctimas de la violencia sexual, habitantes de regiones con presencia de los diferentes actores armados.

Por supuesto, un guarismo, en este caso, no constituye por sí solo un desplazamiento del territorio del silencio al territorio de la voz; no obstante, esos números indican, señalan, cuestionan. El número, por ejemplo, es un elemento significativo en la manera como la sociedad contemporánea dispone la mirada frente a los crímenes en contra del pueblo judío durante la II guerra mundial; la estupefacción, la indignación, los análisis académicos, los programas de televisión, los libros, los monumentos, los

días conmemorativos, hasta el estatus actual del Estado israelí, están parcialmente determinados por la siguiente consideración: Entre los años 1.941 y 1.945 el Estado nacional socialista alemán diseñó y ejecutó un plan sistemático de exterminio, conocido como *Endlösung*<sup>2</sup>, dirigido a la eliminación del pueblo judío en Europa, como consecuencia directa de semejante plan, 6.000.000 de seres humanos fueron asesinados.

La pregunta, casi obvia, en tratándose de la relación entre el número y la comprensión, la mirada, sobre un hecho, es ¿Por qué la violación sistemática y masiva del cuerpo de más de 2.500.000 seres humanos (casi la mitad de la cifra correspondiente al holocausto) durante la II guerra mundial no tiene un significado similar en la percepción de la historia, en la disposición de la mirada?

Una pregunta similar podría enunciarse a propósito del conflicto colombiano ¿Por qué si los índices de violencia sexual contra las mujeres en el contexto del conflicto, entre los años 2.000 y 2.010, es cinco veces más alto que los de la desaparición forzada, cincuenta veces más alto que los de las víctimas de minas antipersona entre los años 1.990 y 2.012, diez veces más alto que las cifras sobre el secuestro en los últimos diez años, es, no obstante, el crimen menos visible, el menos discutido, el menos aceptado por los actores armados?

De la anterior pregunta emergen, por lo menos, cuatro consideraciones: La primera, la violencia en contra de la sexualidad de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano, al igual que en todas las guerras documentadas en la historia, ha sido una constante y una práctica atribuible a todos los actores armados; La segunda, la violencia en contra de la sexualidad de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano, a pesar de la abrumadora evidencia estadística, no ha sido un núcleo de discusión importante para la sociedad, ni un delito de interés para el aparato jurídico; La tercera, el silencio, la indiferencia, el desconocimiento, sobre la problemática de la violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano, menoscaba la posibilidad de la concepción y ejecución de políticas públicas adecuadas, dirigidas a la prevención y atención de los delitos de carácter sexual en el contexto de la guerra; Y, la cuarta, dado el panorama que se configura a partir de las anteriores consideraciones, las víctimas de la violencia sexual en el contexto del conflicto armado colombiano,

---

<sup>2</sup> En español, solución final.

difícilmente podrán acceder a aquellos principios -verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición- que configuran la manera como la sociedad contemporánea ha concebido la Justicia y a *fortiori* la Justicia Transicional. Es así, como, por ejemplo, desde la entrada en vigencia de la Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz) hasta la actualidad, no existe ningún condenado por delitos asociados a la violación de los derechos sexuales y reproductivos.

Desde la perspectiva de las anteriores consideraciones, si bien se ha utilizado en este texto la expresión "víctimas" para hacer referencia a las millares de mujeres que han sido objeto de delitos sexuales en el contexto de las guerras y a las cientos de miles que han sido objeto de delitos sexuales en el conflicto armado colombiano, resulta evidente que, en términos reales, ni siquiera ese primer momento que corresponde al reconocimiento, por parte de la sociedad, pero, sobre todo, por parte de la arquitectura jurídica del estatus de víctima se ha materializado.

Parafraseando a Lyotard, podría afirmarse que las mujeres objeto de delitos sexuales en contexto del conflicto armado colombiano habitan en la "sin razón"; sin razón que deviene del silencio, la negación y/o la indiferencia que la sociedad en su conjunto a impuesto sobre los hechos, las circunstancias y los motivos que han favorecido la violación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. La sin razón -el delito perfecto- significa aquella situación en la cual la víctima es despojada de los medios retóricos, lingüísticos, lógicos y sumarios para demostrar, precisamente, su condición de víctima. La sin razón, en última instancia, es un mentís a la posibilidad de acceder a la justicia, en tanto que, en ausencia los medios antes señalados, es improbable la emergencia del sujeto "querellante".

Así, pues, el derecho de voz, dada la homonimia entre el sustantivo voz y el pronombre vos, hace referencia al derecho a expresar libremente pensamientos y emociones, y al conjunto de derechos de los que es titular un ser humano en tanto que ser humano. Podría decirse que el derecho de voz se desdobla; primero, a partir de la antropomorfización de los hechos y las cosas, en el derecho abstracto, literario si se quiere, que tendría un acontecimiento de ser narrado, el derecho de la larga historia, aquí mencionada brevísimamente y parcialmente, de violencia contra la sexualidad de las mujeres en el contexto del conflicto, de ocupar un lugar relevante en los discursos, académicos o no, y en los objetos culturales que

produce la humanidad; segundo, en el derecho de los individuos a la memoria histórica, a conocer la verdad, sin importar la vergüenza o el horror que repose en ella, el derecho al conocimiento, el derecho de los niños y los jóvenes a tener acceso en las instituciones educativas no sólo al carácter florido de las guerras y las revoluciones, a conocer, en toda su dimensión el talante moral de los hombres que hacen e hicieron la guerra, el derecho del ciudadano a preguntarse por qué el cuerpo ha sido el objeto predilecto del ejercicio del poder (cf. La Santa Inquisición, el archipiélago Gulag, Abu Ghraib o los sótanos de las dictaduras norteamericanas en los que se practicaba el innoble oficio de la acusación y la picana); y, tercero, el derecho de las mujeres víctimas a ser reconocidas como tal, a expresarse, a ser escuchadas, a reconstruir sus historias, a reivindicar sus derechos. El derecho, en suma, que tiene toda mujer víctima de la violencia sexual en el contexto de la guerra a mitigar los impactos emocionales y/o los daños psicológicos devenidos del hecho violento; a reconstruir las relaciones sociales menoscabadas, o rotas, o desaparecidas, como consecuencia directa de la violación de sus derechos sexuales y reproductivos; a comprender el contexto en el que sucedieron las victimizaciones; a otorgarle nuevos significados a los hechos sucedidos y a sus historias de vida; a conocer los derechos que le asisten dada la condición de víctima; a ser un interlocutor legítimo frente a los diferentes actores sociales y las diferentes instancias institucionales del Estado; a denunciar; a exigir sus derechos; a que el Estado y la sociedad restituya adecuadamente tales derechos; a denunciar; a encontrar una respuesta coherente por parte del sistema de justicia que satisfaga los criterios de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición.

El derecho de voz es, en definitiva, la superación de la sin razón, el requisito para la emergencia del querellante, el magma de la justicia, la cesación, de una vez y para siempre, del silencio.